

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 149-2022-GAF-MDC

Coporaque, 24 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1296-2022, Informe N° 1286-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento fecha 10 de agosto del 2022, Informe N° 129-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO del Residente de Obra de fecha 11 de agosto del 2022, Carta N° 163-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 12 de agosto de 2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005791 del proveedor Vicente Suni Ccahua de fecha 30 de setiembre del 2022, Informe N° 173-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO del Residente de Obra de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 1722-2022-MDC/GIDURC/OSCH del Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro fecha 13 de octubre del 2022, e Informe N° 1711-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 17 de octubre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 165°, numeral 165.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 09 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1296 al proveedor Vicente Suni Ccahua, con RUC N° 10248855873, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 3,930.00 (Tres mil novecientos treinta con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de noventa y cinco (95) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 006908 de fecha 09 de agosto del 2022, el proveedor Vicente Suni Ccahua solicita ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1296-2022, por 50 días calendario debido a que falta culminar con el servicio solicitado por el área usuaria, y se presenta una ampliación de plazo de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1286-2022-OA-GAF-MDC de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usaria para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el proveedor Vicente Suni Ccahua. En ese sentido, mediante Informe N° 129-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 11 de agosto del 2022, el Ing. Soledad Yucra Chura, en su condición de Residente de la Obra: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", señala que corresponde la ampliación de plazo por 50 días calendario, desde el 13/08/2022 al 01/10/2022, debido a que falta cumplir con las horas maquina de los equipos, siendo necesarios para continuar con los trabajos de elaboración de concreto. Dicho Informe de ampliación de plazo le fue comunicada al proveedor a través de la Carta N° 163-2022-OA-GAF-MDC de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005791 de fecha 30 de setiembre del 2022, el proveedor Vicente Suni Ccahua solicita conformidad de pago por las horas trabajadas, según los partes diarios de la Orden de Servicio N° 1296-2022, por el servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 173-2022-GIDURC-MDC/SYCH-RO de fecha 12 de octubre del 2022, el Ing. Soledad Yucra Chura, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1296-2022, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 2,687.33 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 06 de octubre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1722-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 13 de octubre del 2022, solicitando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1731-2022-OA-GAF-MDC de fecha 20 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1296-2022, por el servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 2,687.00 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 1296-2022, emitida a favor del proveedor Vicente Suni Ccahua, con RUC N° 10248855873, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "CREACION DE RESERVORIOS RUSTICOS PARA COSECHA DE AGUAS PLUVIALES EN LOS SECTORES DE PISCATUYO, MACHACCOYO, PUCARA Y CHILARANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE APACHACO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 2,687.33 (Dos mil seiscientos ochenta y siete con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial al proveedor Vicente Suni Ccahua, con RUC N° 10248855873.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.

1. G.I.D.U.R.C.
2. O. Abastecimiento
3. O.T.I.
4. Archivo